

302909
7
29

UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS
A LA U.N.A.M.

**LA DESERCIÓN MILITAR EN
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MARIA DOLORES HERNANDEZ BALDERAS



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Introducción:.....Pág.	9
------------------------	---

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DESERCION EN MEXICO

El Ejército en la Epoca Precolonial:.....Pág.	14
México Independiente:.....Pág.	18
Guerra de Reforma:.....Pág.	20
La Intervención Francesa:.....Pág.	20
La Revolución Mexicana:.....Pág.	25
México actual, desde la Segunda Guerra Mun- dial.....Pág.	29

CAPITULO II

ORGANIZACION Y DESARROLLO DEL EJERCITO MEXICANO

Organización y Desarrollo del Ejército Mexi- cano:.....Pág.	35
Implantación del Servicio Militar Nacional - Obligatorio:.....Pág.	39
Forma de Reclutamiento:.....Pág.	39
Obligaciones de los Militares:.....Pág.	46

CAPITULO III

LA DESERCIÓN MILITAR EN EL DERECHO COMPARADO

Análisis de los Códigos Militares de: La U. R. S. S.; Estados Unidos; Alemania Federal, Argentina y México, respecto del Delito de Deserción:....	Pág.	54
Igualdades:.....	Pág.	54
Diferencias:.....	Pág.	61
Conclusión:.....	Pág.	63

CAPITULO IV

LA DESERCIÓN MILITAR EN EL DERECHO MEXICANO

Concepto de Deserción:.....	Pág.	66
Elementos de la Deserción:.....	Pág.	69
Conclusión:.....	Pág.	75
Exposición y Análisis de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respec to del Delito de Deserción:.....	Pág.	78
Opinión personal sobre el Delito de Deser- ción:.....	Pág.	79

Conclusiones Generales:	Pág. 90
Bibliografía:	Pág. 92

INTRODUCCION

Una serie de normas jurídicas surgieron paralelas al nacimiento de las Fuerzas Armadas y se desarrollaron como consecuencia de las necesidades militares y las más notables acciones de armas, las cuales, en un principio, se conservaron como costumbres y normas tradicionales, hoy se han convertido en leyes que guían la vida del militar; las que en su conjunto forman la Legislación Castrense; siendo opcional y selectiva su observación y obligatoriedad, ya que se tiene libertad de ingresar al Instituto Armado.

Esto significa que el individuo tiene capacidad para decidir si forma parte o no de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como de seguir los lineamientos, condiciones y reglas que de ella emanan al convertirse en miembro de esta Institución.

Sabemos que el origen de nuestras Fuerzas Armadas es eminentemente popular; estas son producto de una Revolución apoyada en el Derecho Constitucional, por lo tanto, su marco legal lo encontramos precisamente en nuestra Carta Magna, que las fundamenta y asigna como objetivo de las aspiraciones más preciadas de nuestra Nación, que implican la subsistencia y conservación de nuestro pueblo y territorio y su desarrollo en un ambiente de libertad y orden social, asegurando a su gobierno libertad de decisión. Por lo tanto, constitucional y orgánicamente, las Fuerzas Armadas Mexicanas de tierra, mar y aire tienen la misión de defender la integridad, soberanía e independencia de la patria; mantener el imperio de la Constitución y demás leyes, y conservar el orden interior de la Nación, sin olvidar que también brindan cooperación a las autoridades civiles, con apoyo en obras de interés social y otorgando auxilio a la población, en caso de desastre.

Consecuentemente y en forma general: Soldado, es aquel que presta sus servicios en las Instituciones Armadas y se prepara cultural, intelectual y moralmente para su desempeño ante la sociedad, sus compañeros y un posible enemigo, para actuar con fé, valor, decisi3n, abnegaci3n, lealtad, constancia, patriotismo, entereza, perseverancia, presencia de ánimo y un gran sentido de responsabilidad.

De lo anterior, se infiere que se requiere del individuo la máxíma capacidad física y espiritual, cuyo aporte al servicio de las armas, por ser voluntario, se considera máspreciado.

Es por ello que decidí titular esta tesis "La Deserci3n Militar", considerando ésta un delito tipificado por la Ley, castigado y sancionado por los Tribunales Militares, al romperse el compromiso (contrato) y un juramento cívico de servir a la Naci3n en el Ejército Mexicano.

Se estima que la deserci3n surge cuando aparecen las primeras manifestaciones de actividad bélica y, consecuentemente con la aparici3n de la guerra, la cual se conceptúa como una lucha u oposici3n armada, desde su forma más simple de lucha personal hasta la sofisticada de grandes grupos perfectamente equipados, empleando la ciencia o haciendo un arte, o a la inversa, según los tratadistas actuales, siendo un fenómeno social en su nacimiento, esencia, manifestaciones y consecuencias y, como tal, origina cambios en las condiciones ambientales de tiempo y espacio, en que se desenvuelven los grupos humanos que la llevan a cabo.

Decisi3n trascendental, como la de desertar, evidentemente tiene un origen y produce consecuencias perjudiciales a la organizaci3n donde se presta el servicio militar; al respecto pregunto ¿Qué hay en ese yo interno de un individuo que

deserta, provocando para sí un problema ético, moral y jurídico?.

Estos tres aspectos fundamentales no pueden pasar desapercibidos, al tomarse en cuenta observamos que:

Jurídicamente, las Leyes Militares son reglas u ordenamientos cuyos procedimientos el individuo está obligado a seguir con estricta rectitud, siendo la Ley tan dura y fría que no puede desviarse de dichos lineamientos; y si así lo hiciera, se convertiría en sujeto transgresor de la Ley.

Éticamente, porque una vez que el individuo ha ingresado al Ejército Mexicano, nacen y se desarrollan en él los principios en que se sustentan las virtudes militares, como son: lealtad, fé y amor a la patria, mismas que se encuentran ligadas a cada uno de los integrantes de estas Fuerzas Armadas.

En cuanto a moral nos referimos: sólo en la conciencia o yo interno del individuo existe la forma de actuar, conforme a su entendimiento, y en la cual no interviene ninguna razón u ordenamiento jurídico, únicamente él tiene la decisión de qué camino tomar, y que va en contra de un juramento de lealtad y servicio ante los Símbolos Patrios más preciados como son: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional.

La preocupación de ésta sería interrogante, la inquietud que en mí ha producido meditarla, ha dado como resultado que, como la deserción cae dentro del marco jurídico, existe normatividad respecto de este delito, por lo que me he permitido iniciar un estudio sobre sus causas y efectos en el campo jurídico, y por lo mismo, en el campo social.

Me ha preocupado conocer, hasta que punto, el que deserta infringe una norma jurídica, sin grave consecuencia, o bien si, como lo pienso, "al desertar", puede atravesar, antes de tomar tal decisión, por un problema anímico que puede tener atenuantes al quebrantamiento que hace de la norma, es decir, puede haber móviles que toquen el campo moral, que también tiene normas y que mueven a una indecisión de ¿qué camino tomar?: el imperativo de su conciencia o a la fría imperatividad de la Ley.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DESERCIÓN EN MEXICO

CAPITULO I

EL EJERCITO EN LA EPOCA PRECOLONIAL

Son una incógnita los acontecimientos históricos precoloniales. Para escudriñar sobre esto, analizamos textos de intelectuales que hablan sobre esa época.

Del área del mundo en que se establece nuestra actual cultura, indígena, mestiza, podemos deducir, en síntesis: 1: "que el desarrollo del ejército y la función de este en la organización social, tuvo su inicio durante la época conocida como horizonte postclásico, ubicado a finales del milenio pasado y principios de éste; a la par, se desarrollaban las culturas Tolteca y Chichimeca en la parte central de nuestro país y en la parte Sureste de México e Istmica del Continente se desarrollaba la cultura Maya de esa época". 1

De acuerdo a las investigaciones realizadas concluimos que, durante las épocas preclásica y clásica, había conocimiento de actividad bélica, suponiendo que existía un pacifismo elemental y primitivo.

La guerra, propia de la naturaleza del hombre, nos permite suponer que en las principales culturas en México, existieron grupos integrados que combatieron entre ellos, usando objetos primitivos para el ataque o la defensa.

La historia nos muestra que México, Tacuba y Texcoco se integraron en una Federación a la que le rendían treinta y

1 Editora de Periódicos, S. C. L.
El Ejército Mexicano.
Pág. 16.

ocho Señoríos que de ellos dependían, esparcidos a lo largo y ancho del país que conocemos. Asimismo nos dá testimonio de la grandeza y poderío del México precolonial en las islas o islotes del Lago de Texcoco.

La marcada tendencia bélica posibilitó la formación y desarrollo de un ejército con organización y disciplina tanto en el área geográfica central, como en el centro septentrional de nuestro Continente. Incluyendo la enseñanza e instrucción castrenses, organización y dotación de cuerpos armados, planificación de la guerra y conducción de las operaciones militares.

El ejército español jamás hubiera sido capaz de alcanzar triunfos obtenidos con sus propios y originales medios; recibieron ayuda incondicional de aborígenes, entre ellos los tlaxcaltecas, quienes fueron sus principales aliados, en su desplazamiento hacia México.

"Xicotencatl (el viejo), principal dirigente de los tlaxcaltecas, una vez de acuerdo para unirse a los españoles, dió órdenes a su hijo Xicotencatl quien nunca fué amigo de los españoles, para que se uniera a las fuerzas de Cortés y proporcionar toda la ayuda posible a los invasores; sin embargo, el hijo desobedeció el mandato y se negó a participar en lo que sería el fatal camino hacia la derrota de México, por esta razón fué acusado como desertor y, como castigo, fué ahorcado en la Plaza de Texcoco".

También fueron apoyado por varios grupos indígenas como los Zempoaltecas, Totonacas y otros de la región, quienes, a pesar de estar en guerra con los de México, tenían afinidad en sus creencias y diviniades con los mexicas y, por miedo a

las profecías hechas por el Dios de la Guerra, Huitzilopochtli, que según sus sacerdotes les habían prometido que los invasores blancos serían totalmente exterminados en poco tiempo, los guerreros indígenas aliados a Cortés decidieron desertar del Ejército Español la madrugada del 1º de Julio de 1521 y se encaminaron hacia sus pueblos de origen:

2 "Pero hábil llamamiento del Capitán Extremeño, basado en las predicciones de Hutzilopochtli, que con gran astucia se dirigió a ellos, asegurándoles que una vez cumplidos sus presagios quedarían libres y retornarían a sus hogares, logró convencer a los aliados desertores que regresaron a sus cuarteles sin ninguna represión en contra".

Es por ello que en esta etapa que describimos anteriormente, teóricamente y basados en los antecedentes y datos de nuestra historia, podemos darnos cuenta que, en los ejércitos que intervinieron en la alianza con Cortés, así como en el propio ejército español, la desertión se efectuaba cuando un individuo o grupo de soldados se retiraba del campo de batalla sin permiso de su superior o desobedecía órdenes y huía de su cuartel.

Analizando estos puntos podemos creer que no hubo una ni dos desertiones sino muchas más y su castigo dependía del interés y conveniencia de cada dirigente del grupo armado, ya que, además, intervendrían creencias, religión y cultura de cada uno de los diferentes pueblos participantes en las batallas.

Actualmente, viéndolo desde el punto de vista de las Leyes Militares y fríamente como éstas son, así como desde el punto de vista Fuerzas Armadas Hispánicas y sin el aspecto emotivo o emocional, los actos que anteriormente hemos

expuesto se determinan como un delito llamado deserción.

Paralela y particularmente es conveniente anotar que para el pueblo mexicana ser guerrero era un verdadero honor, pertenecer al ejército implicaba una educación para la cual se orientaba la mayor parte del esfuerzo social, máxime que una de las principales actividades del pueblo mexicana era precisamente la guerra; luego entonces al sustraerse a participar en ella, o no empeñarse con toda su voluntad y energía en el combate era inadmisibile, siendo por lo tanto lógico que su hubieran de existir casos de deserción, estos serían muy escasos y su castigo muy severo, dadas las consecuencias de deshonor y vergüenza que un delincuente de esta naturaleza acarrearía sobre su familia, clan o nación.

Un ejemplo de constancia, sacrificio y virtudes militares es precisamente la heroica defensa de la Ciudad de México, que podría ratificar la tesis de que un caso de deserción realmente sería inusitado en ese pueblo.

MEXICO INDEPENDIENTE

Al surgir el movimiento de independencia que se gestó cuando la inconformidad social y nuevas corrientes ideológicas inquietaron la Nueva España, los vientos de libertad soplaban fuerte en América, las conspiraciones se sucedieron una tras otra, hasta que el volcán hizo erupción en Dolores Hidalgo, el 16 de Septiembre de 1810, arrastrando las masas populares a la lucha en búsqueda de mejores condiciones políticas, económicas y en general de bienestar social.

Dentro del primer ejército insurgente hubo quienes se distinguieron por sus dotes de lealtad, patriotismo, abnegación, valor, fortaleza y principios morales, desarrollándose las virtudes que caracterizaban a los buenos mexicanos.

En aquella época y por su natural composición, los miembros de los grupos armados insurgentes componían un voluntariado que fundamentaba su permanencia en el ejército, con el deseo de sobrevivir en un ambiente libre y justo, consecuentemente es lógico pensar que la separación del servicio militar estuvo influida por muchos otros factores, como son: la confusión ideológica, la necesidad de darle protección a la familia, el desaliento por lo prolongado de la lucha sin alcanzar los objetivos previstos y otros elementos anímicos que en determinadas circunstancias no eran superados.

Derivado de la Constitución cobraba vida el Ejército Mexicano, que hasta nuestros días existe.

3 "Es un honor para nuestra patria, el hecho de que haya sido el pueblo de México el único de América que conquistara su independencia gracias a su propio esfuerzo, luchando por

3 Editora de Periódicos, S. C. L.
El Ejército Mexicano

más de diez años dentro de su suelo nativo sin ayuda extranjera".

Para poder entender mejor las condiciones que influyeron en aquella época, sobre los individuos, para formar parte de las Fuerzas Armadas o desertar, es necesario hacer un breve análisis de la situación prevaleciente en la etapa del México Independiente.

El 15 de Julio de 1848 se promulgó la "Ley Orgánica de la Guerra Nacional" que comprendía: "a todos los mexicanos hábiles para el servicio militar, que servirían desde los 18 años hasta los 55 años de edad, pudiendo utilizarse este contingente para defender la independencia de la Nación, sostener a las Instituciones, conservar la tranquilidad pública y hacer obedecer las Leyes y Autoridades establecidas por ellas".

Sólo acotaremos que, hace más de cien años, por circunstancias especiales del momento nació el servicio militar obligatorio.

Posteriormente, el 5 de Febrero de 1857, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ayutla, se promulgó la Nueva Constitución Política que debía regir en nuestro país. En ella se desconocían los títulos de nobleza y se hacían desaparecer "los fueros militares y eclesiásticos". Los altos jefes del ejército no se resignaban a perder su religión y fuero militar, y el descontento se hizo casi insoportable para fines de 1857, el General Comonfort consintió que el ejército hiciera un movimiento revolucionario, desconociendo la vigencia de la nueva Constitución y así, el 16 de Diciembre de ese mismo año, la brigada "Zuluaga", una de las más

más de diez años dentro de su suelo nativo sin ayuda extranjera".

Para poder entender mejor las condiciones que influyeron en aquella época, sobre los individuos, para formar parte de las Fuerzas Armadas o desertar, es necesario hacer un breve análisis de la situación prevaleciente en la etapa del México Independiente.

El 15 de Julio de 1848 se promulgó la "Ley Orgánica de la Guerra Nacional" que comprendía: "a todos los mexicanos hábiles para el servicio militar, que servirían desde los 18 años hasta los 55 años de edad, pudiendo utilizarse este contingente para defender la independencia de la Nación, sostener a las Instituciones, conservar la tranquilidad pública y hacer obedecer las Leyes y Autoridades establecidas por ellas".

Sólo acotaremos que, hace más de cien años, por circunstancias especiales del momento nació el servicio militar obligatorio.

Posteriormente, el 5 de Febrero de 1957, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ayutla, se promulgó la Nueva Constitución Política que debía regir en nuestro país. En ella se desconocían los títulos de nobleza y se hacían desaparecer "los fueros militares y eclesiásticos". Los altos jefes del ejército no se resignaban a perder su religión y fuero militar, y el descontento se hizo casi insoportable para fines de 1857, el General Comonfort consintió que el ejército hiciera un movimiento revolucionario, desconociendo la vigencia de la nueva Constitución y así, el 16 de Diciembre de ese mismo año, la brigada "Zuluaga", una de las más

importantes del ejército, que se encontraba en la Villa de Tacubaya, proclamó el llamado "Plan de Tacubaya", por el que podía dejar de regir la nueva Constitución y que el Presidente Comonfort, quien seguía gobernando, convocara a un Congreso General Extraordinario y crear otra Constitución "que garantizara los verdaderos intereses de la Nación", la que antes de promulgarse, debería sujetarse al voto de los habitantes de la nación.

GUERRA DE REFORMA

La victoria liberal definitiva tuvo lugar el 22 de Diciembre de 1860, entrando las Fuerzas Constitucionalistas a la Ciudad de México, donde se expidió un decreto dando de baja al Ejército Conservador, por considerarlo un obstáculo de todo adelanto social de nuestro país, desde nuestra emancipación política de la metrópoli española y por no haber servido, en el largo período de 40 años, sino para trastornar constantemente el orden público.

El Ejército Mexicano, formado desde 1821, concluyó oficialmente su existencia, siendo sustituido a partir de entonces por el llamado Ejército Constitucionalista, dentro del cual, los individuos de tropa realizaron un papel muy importante; con abnegación y disciplina soportaron todas las penalidades que surgieron a su paso, realizando esfuerzos notables para combatir al enemigo.

LA INTERVENCION FRANCESA

Ha quedado atrás un cuadro en el que contemplamos un México en condiciones angustiosas y, aún sin recuperarse de las heridas, se enfrentó a nuevos y serios problemas internacionales.

El país se hundió en un estado anárquico. Algunas guerrillas reaccionarias todavía continuaban hostiles en contra del gobierno existente, saqueando comarcas en diferentes puntos del país. La situación económica era alarmante; el Estado se encontraba sin recursos, a tal grado que tuvo que tomar la determinación de suspender temporalmente el pago de deudas públicas y extranjeras.

Sin sospecharlo siquiera y para desgracia del pueblo mexicano este fué el pretexto para que los gobiernos de Inglaterra, Francia y España, a quienes se les adeudaba cierta cantidad de dinero, planearan una intervención en contra de México. Esta situación la manejó el régimen del país cautelosamente, de tal manera que se llegó a un acuerdo y las respectivas reclamaciones se conciliaron satisfactoriamente.

Pero nunca falta el sediento tras el poder, y es aquí donde Francia, anteponiendo intereses hegemónicos de potencia y con la cooperación de conservadores egoístas y traidores mexicanos, que a costa de cualquier cosa querían establecer una monarquía, invaden territorio mexicano.

El gobierno, ante tal actitud, convocó a todos los Estados de la República y grupos disidentes para que se unieran en defensa de la Patria. Se inició la organización de tropas mexicanas; divisiones de varias partes de la Nación, así como reclutas voluntarios, en su mayoría gente del pueblo que se incorporaban a los cuerpos del ejército y se desplegaban en puntos estratégicos del país.

Consecuentemente, una vez que las tropas francesas (constituidas por hombres con muchísima experiencia en campaña, bien organizados y con material de guerra superior al mexicano, dirigidas por hombres con conocimiento y preparación

militar), pisaron tierras mexicanas, originándose un sin fin de combates en los cuales los extranjeros eran apoyados por sus aliados los conservadores. Mencionando algunas de ellas; la del 5 de Mayo, con una victoria parcial y momentánea de México, Combate del Cerro del Borrego donde los mexicanos sufrieron descalabros y los invasores obtuvieron el triunfo, pero no por mucho tiempo, pues el Ejército Mexicano se sobreponía a todas las adversidades levantándose nuevamente, y la del sitio de Puebla, entre otras, donde los dos oponentes lucharon con todo el valor y dignidad que tiene un ejército, sufriendo angustias y hambres, pérdidas humanas y materiales.

Tiempo después la vanguardia francesa entró a la capital mexicana, donde se creó una regencia, la que determinó que el sistema que debía regir al país sería la monarquía. Haciendo a un lado al gobierno mexicano constituido legalmente, el que nunca se daría por vencido, ni dejaría al pueblo por un régimen usurpador; con intereses propios, ajenos a los de México, con ideas de superioridad y deseo de obtener riquezas. Se lucharía en contra de éste a costa de su propia existencia. Mientras esto sucedía las tropas francomexicanas se desplegaron a lo largo de la República. Pero los liberales mexicanos no cedían en sus esfuerzos para exterminar al invasor y, aunque algunos flaquearon y se unieron al bando opuesto, otros combatían incansablemente.

En tanto se organizaba un grupo de individuos para dar apoyo a las tropas liberales en una parte del país; con armamento improvisado, al inicio, y posteriormente sustituido por uno de mejor calidad. Este grupo llamado republiano aumentó su actividad conforme se iban librando las contiendas, logrando obtener varios triunfos en contra de los extranjeros. Pero los franceses no podían quedar atrás y organizaron dos

núcleos imperialistas que llevarían a cabo planes importantes para elevar la resistencia de sus tropas y debilitar a las mexicanas. Los republicanos les hicieron frente, logrando obtener ese importante botín, a pesar de haber caído muchos de sus hombres.

Pero el tiempo sigue su marcha, y los sucesos que ocurrían en Europa se agrababan cada vez más, por lo que los soldados franceses se iban concentrando en la Capital de México, quedando los conservadores en una situación bastante crítica. Teniendo la necesidad de reorganizar un ejército propio y autosuficiente para seguir sosteniendo aquel gobierno anárquico.

Finalmente, la evacuación total de los franceses se realizó el 5 de Febrero de 1867, ante las miradas del pueblo mexicano que contempló con satisfacción el paso de las tropas extranjeras.

Se precipitaron los acontecimientos, se fué recuperando el territorio ocupado por tropas imperialistas mexicanas ya organizadas. Los constantes choques que realizaban los republicanos en contra del enemigo hizo más angustiosa la situación para éstos. El dirigente anárquico y sus acompañantes que se encontraban refugiados en Querétaro llegaron a la determinación de que todo estaba perdido y no había camino a seguir.

El Archiduque Maximiliano rindió su espada ante los mexicanos y fué fusilado el 15 de Junio de 1867 en el Cerro de las Campanas, junto con sus acompañantes. Dando por terminado un episodio donde el recuerdo será testigo de las cualidades del pueblo y de las virtudes castrenses del Ejército Mexicano.

En estas condiciones se nos presenta un ejército con dos niveles muy alejados entre sí: el alto mando, culto, con educación, con poder de decisión política y participando en la lucha por el dominio; la tropa, escasa de cultura, apenas con la idea de nacionalidad, con tendencias políticas dirigidas a conveniencia con el interés básico de sobrevivir, pero en todo caso con la conciencia de servir a un ejército con disciplina y por lo tanto sujeto a leyes, en las cuales la desertión se encontraba claramente tipificada y seguramente castigada. ¿Qué animaba a las tropas a servir en ese ejército?

Probablemente la fidelidad y respeto a su caudillo y en porcentaje significativo, su sentimiento ideológico respecto a una situación política que le permitiera un bienestar mayor para su país, para su familia y también, por que no, desarrollar una forma de subsistencia, viendo esta actividad como una profesión con la dualidad de un empleo digno y con la oportunidad de servir a la patria. Finalmente, también se arraigaba por el temor a la Ley, viéndose inmerso en una lucha general en la que el soldado como individuo forzosamente tendría que ser parte y tomar partido.

LA REVOLUCION MEXICANA

El gobierno del General Porfirio Díaz, se basó en ideas liberales y un acendrado patriotismo, apoyándose en los cimientos de una estructura moral, intelectual y material logradas con anterioridad.

Sus logros, en general, fueron buenos: "Aseguró el control del Estado, la Administración Civil, dió resolución a grandes problemas nacionales, sostuvo la centralización del poder del Estado y existió un equilibrio en el presupuesto general de egresos de la nación".

Las masas del ejército regular, ante esta situación, fueron manejadas aprovechando los profundos sentimientos de subordinación, disciplina y abnegación con los que contaban estos individuos para sostener un sistema de gobierno decidido a mantener la paz en el Territorio Nacional.

Este grupo de fuerzas desconocía a fondo los móviles de las sublevaciones, pero tenía la obligación de tranquilizar los movimientos rebeldes que iban brotando. El cumplimiento del deber se imponía y no podía inmiscuirse en cuestiones políticas, para ellos sólo eran manifestaciones de agitación. Para salvar a la Nación de ese porvenir sombrío y de ese gobierno con origen de violencia y fraude, era necesario mimarlo y la mayor parte de la población protestó con las armas en las manos, en contra de esa usurpación el día 20 de Noviembre de 1910, iniciándose el movimiento más trascendente de nuestro siglo, dirigido por hombres con intención de lograr la transformación política del país.

El personal de tropa era reclutado por el denigrante sistema

de "leva"; elementos de mala conducta o víctimas de jefes políticos enviados a servir al ejército por tres años.

El pueblo aceptó valientemente el reto y se libraron numerosas batallas hasta lograr arrojar a ese hombre del poder, horas de acciones sangrientas y grandes sacrificios dieron como recompensa el triunfo y con este la renuncia del General Porfirio Díaz a sus altos cargos.

Pero México estaba todavía muy lejos de mantener la tranquilidad. Dentro del ejército se fraguaban conspiraciones de grupo militares y civiles que añoraban el antiguo orden de cosas; sublevándose y encabezando varias tropas originando una división en las fuerzas armadas, enfrentándose a las fuerzas leales al gobierno. Es aquí donde el Colegio Militar tuvo gran participación, donde sus integrantes actuaron con dignidad y valentía en cumplimiento de su deber y con lealtad a las instituciones legalmente constituidas. Sin embargo no sólo brillaron hombres con características valoradas, también saltaron a la vista individuos de poca dignidad, faltos de moral que fueron responsables de aquel trágico final que acabaría con las esperanzas que se cifraban en un gobierno legal y con hombres tan cabales como Francisco I. Madero y José María Pino Suárez.

Nacen las bases legales del actual ejército, surgiendo un nuevo organismo que emanaba del pueblo en diferentes partes del país; este fué el pie veterano del Ejército Constitucionalista, integrado en su mayoría por gente sin formación profesional militar, pero las luchas, las victorias y los fracasos les dieron integración y organización hasta llegar a tomar forma.

El Ejército Federal estaba constituido por Generales de

avanzada edad, por veteranos de guerra; algunos oficiales provenían de escuelas en formación; la tropa en su mayoría se reclutó por el sistema de "leva".

Por esta razón no faltaron problemas, provocando indignación y excitación entre las clases bajas, familiares y amigos de los reclutados, acrecentando más su odio en contra de aquellas fuerzas federales también integradas por convictos.

Esta fue una mala táctica tomada por altos mandos, ya que ni ellos mismos tenían la confianza que supuestamente debieron tener en estos soldados; quienes, al sufrir alguna derrota, en la primera oportunidad desbandaban o desertaban.

Por otro lado, en casi toda la República la Revolución fue arrasando con lo que encontraba a su paso, librándose furiosos combates, logrando obtener triunfos poco a poco, eliminando al enemigo y al gobierno usurpador. La terminación del licenciamiento del Ejército Federal fue el último golpe certero que acabó con años de amargura.

Cabe hacer mención que en este período sobresalieron hombres que, de una u otra manera, cambiaron el destino de México, como son: Plutarco Elías Calles, que estableció las bases políticas del México moderno; Salvador Alvarado; idealista puro que realizó grandes transformaciones sociales, acabando con uno de los sistemas más injustos que existían en nuestro país. Así se cerró esta etapa, siendo una realidad la justicia tan esperada por el pueblo mexicano.

En esta forma se confrontaron también dos sistemas básicos de organización y formación militar: uno con cuadros de mando integrados por elementos elitistas, de corte conserva-

dor, cuyo desempeño olvidaba o marginaba a las masas populares y con un concepto de nacionalidad muy particular y definido hacia el interés personal y de grupo. Su tropa forzada en lo general, resentida y contaminada con elementos indeseables pero fuertemente condicionada por el sistema disciplinario y convenientemente adiestrada y armada, pero sin los sentimientos anímicos y espirituales que dan cohesión y permiten exigir y ofrecer en los momentos cruciales el máximo esfuerzo y sacrificio.

Por el otro lado, el pueblo en armas, voluntario, con toda la fuerza que produce el deseo de sacudirse un yugo igual o peor que la esclavitud y la esperanza de alcanzar por fin sus aspiraciones políticas y de bienestar familiar y social.

El análisis huelga y la conclusión es sencilla, si nos referimos al enfoque original de este trabajo, quienes y por qué desertaban en el Ejército Federal y la razón de los severos castigos contra el desertor. En el ámbito revolucionario, sin embargo, el caudillismo tomó fuerza, siendo una de las causas principales, más que de deserción, de defeción, que es cuando está la acción de separación con deslealtad de una causa, considerándose que en mucho menor grado continuaría este fenómeno selectivo, por razones naturales de problemas de tipo estrictamente personal, influenciados por factores familiares, de salud, temor y desaliento.

MEXICO ACTUAL, DESDE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Abordamos el tema con un bosquejo general sobre algunos acontecimientos importantes suscitados en la historia y que forman parte del México actual.

En el lapso de 1940 a 1950 el mundo vivía una afligida situación. El estallamiento de la Segunda Guerra Mundial se reflejó en nuestro país y se procedió de acuerdo a los sucesos: Se separaría el Territorio Mexicano con elementos propios y se daría apoyo en caso necesario para la protección del Continente Americano.

La evolución de la guerra trajo como consecuencia que el ejército penetrara en ascendente profesionalización, formando unidades integradas por conscriptos y personal civil que llegaba voluntariamente a engrosar las filas del ejército; reorganizando corporaciones ya existentes formadas por hombres que provenían del mismo pueblo. Todos estos individuos, movidos por un sentimiento patriótico y un dinamismo indescriptible, estaban dispuestos a dar su vida, en caso necesario, para defender la libertad de su patria frente a un posible ataque enemigo.

Paulatinamente las tareas del alto mando del ejército se reflejaron en la actividad de diversas dependencias para elevar el nivel académico de los alumnos, para que estos tuvieran un mayor conocimiento y pudieran resolver favorablemente los problemas a los que se enfrentaban.

Se organizaron batallones de obreros a los que se les suministró el armamento indispensable para recibir su instruc-

ción; mientras a las corporaciones rurales se les dotó del material de guerra requerido. En tanto en el Golfo de México y el Mar Caribe se suscitaron acontecimientos en que fueron atacados buques petroleros. Como consecuencia, México declara el estado de guerra contra Alemania, Italia y Japón.

La resolución había sido tomada y se defendería la libertad de nuestro futuro con la adhesión unánime del país.

Transcurrieron algunos meses y México actuó; luchando al lado de países aliados, enviando tropas de ultramar al Pacífico para operar por primera vez en combate, desarrollando una magnífica labor y obteniendo arrolladores resultados. Terminando su actuación cuando Japón se rinde sin condiciones el 14 de Agosto de 1945.

Consecuentemente, las circunstancias políticas internas y externas evolucionaron favorablemente, por lo que se ordenó el retiro de miembros del Ejército y Armada de los organismos de acción política a que pertenecía, de acuerdo a preceptos Constitucionales: 4 "Que prohíbe a la milicia el ejercicio de actividades políticas, puesto que se constituye en el sostén de las Instituciones y en salvaguardia de una democracia garantizada por la Ley y aprobada por el ejército de la Nación".

"Hoy día el Instituto Armado es el pueblo mismo en el servicio de las armas que responde a defender, garantizar y

4 Editora de Periódicos, S. C. L.
El Ejército Mexicano
Pág. 511.

Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas.
Órgano de Divulgación Militar.
Secretaría de la Defensa Nacional.

auxiliar los intereses nacionales, ya que protege la seguridad de la Nación tanto internacional como nacionalmente y realiza, además, servicios sociales frente a calamidades públicas que ponen en peligro a la población civil, sin importar nada más que los elementos que se les han confiado y que celosamente vigila. Siendo casi autosuficiente y teniendo como base para una mejor organización militar el elemento hombre para formar soldados conscientes de sus deberes y derechos hacia la patria y el Ejército. Ofreciendo atractivos a los jóvenes de ambos sexos".

Esto se refleja en el creciente número de aspirantes que año con año acuden a diversas escuelas militares, motivados unos, por aquellas tradiciones castrenses y legendarias batallas que son orgullo para todos los mexicanos, siendo gran atracción para estos principiantes que tienen en su mente la idea de llegar a ser uno de los mejores hombres militares; otros que, carentes de recursos, tienen la voluntad e inteligencia para llevar a cabo estudios hasta nivel profesional, sin importar la clase social de que provengan y sin distinción de ninguna especie.

Estas Universidades tienen como objetivo la superación de sus integrantes a través del estudio y cumplen mejor las misiones que les son propias a la vez que constituyen un factor importante en el desenvolvimiento social y económico del país.

Sin olvidar a los miembros que componen el Cuerpo del Ejército, y que constituyen un factor importante en el desarrollo pacífico del país llamado Soldado; hombres humildes que provienen de clase media y baja, con bases mínimas de educación y, en ocasiones, con los más

elementales conocimientos ingresan al Instituto Armado, regularmente conscientes de las necesidades actuales, encuentran un apoyo dentro del Ejército, gracias a los beneficios que presta y recibe, tanto él como los miembros de su familia; garantizándoles seguridad social y económica; muchos más como consecuencia del desempleo, encuentran una salida en este Instituto que les ofrece un salario digno y bastante atractivo así como todas las facilidades que este concede. Muchos porque fundamentalmente sienten el amor a la carrera militar y otros por aquel afán de aventura característico de la juventud.

Ahora bien, la pregunta es: ¿Qué podemos esperar de aquellos hombres que son atraídos a estos organismos por tan disím-bolos motivos? ¿La necesidad, el orgullo, la profesión o la aventura, con un sentimiento relativo o un deseo verdadero de prestar sus servicios a la Nación?

Puedo decir que sólo hay tres caminos a seguir: Primero; que se esfuerce por realizar el trabajo encomendado lo mejor posible, respetando las leyes y reglamentos establecidos y que su comportamiento sea con dignidad y entereza, con espíritu cívico de servicio a la Patria. Segundo; que una vez que haya cumplido su contrato administrativo, sin faltar a su deber cívico y estar seguro de no seguir como miembro de esa unidad, pedir su baja conforme a la Ley y retirarse.

Y por último la más contradictoria y que en nuestros días se presenta con mucha continuidad; una vez que el individuo haya dejado de tener el interés de seguir perteneciendo a esa agrupación militar, que realice inadecuadamente su trabajo, o por causas ajenas a él deserte de esa corporación.

No cabe duda que, una vez que el hombre es consciente y responsable, en relación con el medio que lo circunda y hasta con sus más lejanas posibilidades actúa de acuerdo a su propio sentido y libre albedrío, pero no puede olvidar que la realidad es antes que el pensamiento y la voluntad antes que la inteligencia.

CAPITULO II

CAPITULO II
ORGANIZACION Y DESARROLLO
DEL
EJERCITO MEXICANO

Para poder hablar de la Organización y Desarrollo del Ejército Mexicano se hace necesario establecer primeramente lo que es la Doctrina Militar, para entender la base de nuestro Instituto Armado.

La Doctrina Militar se describe como: 5 "el conjunto sistematizado de principios y normas que, en forma permanente y coordinada, orienta la creación, organización, educación, adiestramiento, equipamiento y en general la acción del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con la finalidad de garantizar el entendimiento mutuo entre sus integrantes y con el fin de obtener, dentro de un marco de congruencia con nuestra filosofía política, mayor eficiencia en el cumplimiento de las instrucciones que le son encomendadas".

De acuerdo a las directrices del Jefe del Ejecutivo y lo establecido en la Constitución de 1917 emana la base de la definición política y filosófica de las Fuerzas Armadas.

Encontrándose el Ejército Mexicano preparado para la guerra y trabajando siempre por la libertad y la paz, cuya finalidad es la del progreso de México y la de servir a la Patria. Su vocación, inspirada en la lealtad y patriotismo y su responsabilidad para responder por la seguridad de México.

5 Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas.
Órgano de Divulgación Militar.
La Ciencia del Derecho Militar.
Secretaría de la Defensa Nacional.

Cabe señalar que dicha Institución se ha caracterizado por el impulso y fortaleza mostrados para mantener la identidad nacional, enfrentando todo aquello que nos afecta, buscando solución y manteniendo un equilibrio social, económico y político y la modernización del país en todos sus órdenes.

La realidad ha cambiado y conforme a ella las Fuerzas Armadas del país se han transformado, logrando que aquel papel, estrictamente militar, que las caracterizó inicialmente, se haya reforzado por una creciente actividad relacionada directamente con el bienestar de la comunidad.

Como podemos observar, encontramos cambios acelerados y crecientes tensiones y conflictos internacionales, sin embargo, la comunicación entre la Administración Civil y la Militar en nuestro país perfeccionan conceptos generales y facilitan acciones que refuerzan la unidad de la Nación.

No cabe duda que el derecho inalienable de México por mantenerse libre, soberano, íntegro en su territorio, independiente y con autodeterminación política se ha reflejado en la Institución de las Fuerzas Armadas, logrando la comprensión, previsión y cumplimiento de funciones específicas que le corresponden y de acuerdo a sus Leyes Reglamentarias.

Con estas características luchan por mantener el orden interno, el desarrollo nacional y se encuentran preparadas para la defensa del país.

De acuerdo a un programa establecido de acción de las Fuerzas Armadas se definen sus objetivos: doctrina, políticas y acciones, tomando en consideración el desarrollo

nacional para llegar a establecer previsiones a corto, mediano y largo plazo, según las condiciones internas e internacionales prevaletientes, que contribuyen a la seguridad nacional, fortaleciendo la soberanía y el régimen democrático que determina la Constitución.

Su desarrollo ha estado integrado orgánicamente a las Instituciones del Régimen y su lealtad a la Constitución, naciendo legitimidad de su origen popular y de las Instituciones que ésta establece.

Las Fuerzas Armadas se conforman, organizan y actúan bajo el marco de preceptos constitucionales, mediante la defensa de la integridad territorial, de la independencia y de la soberanía de la Nación. De tal manera que llegan a cumplir tareas complementarias dentro del desarrollo nacional, de gran impacto en las áreas con mayores rezagos sociales del país, elevan el nivel profesional en todas las jerarquías y niveles de mando en las Fuerzas Armadas, adecuándolo a las demandas del México actual.

Trata de mejorar los procedimientos, normas y sistemas de comunicación y enlace entre dependencias y unidades de las diversas Fuerzas Armadas que permitan el óptimo cumplimiento de sus misiones, así como la protección de instalaciones estratégicas y recursos naturales.

La defensa de los recursos marítimos de México, de la plataforma continental y del mar territorial, dentro del área que comprende la zona económica y exclusiva, es decisivas para atender la nueva escala productiva y satisface las necesidades básicas de la sociedad.

La protección del espacio aéreo, las comunicaciones, el apoyo a las actividades de tierra, mar y aire, la rapidez de movimientos requeridos, todos pueden ser decisivos para el buen éxito de las operaciones y funcionamiento de ramas estratégicas de la economía.

El auxilio del Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina, a la población civil, en casos de desastre, está íntimamente ligado al bienestar inmediato de la población, víctima de estas catástrofes naturales.

Su marcada y exitosa participación en la lucha contra los estupefacientes, viene a proteger a la sociedad y de manera muy especial a la juventud.

La modernización de las Fuerzas Armadas es parte de la modernización democrática de la Nación. En México, los orígenes revolucionarios del Ejército, la Fuerza Aérea y Marina, la vigencia de una Constitución que define el camino para alcanzar la justicia por el sendero de la libertad, la propia modernización de las Instituciones Políticas, y las respuestas del Estado, en su conjunto, a las necesidades de una sociedad en transformación acelerada, permiten el desarrollo de las Instituciones Militares de acuerdo a las necesidades actuales del país y acordes e integradas con las Instituciones Democráticas de México, sin olvidar que el desarrollo no es un milagro sino un proceso a largo plazo, dependiendo del grado de esfuerzo, abnegación y disciplina con el que se esté llevando a cabo.

IMPLANTACION DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL OBLIGATORIO.

El 19 de Agosto de 1940 el Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, promulgó la Ley del Servicio Militar Nacional Obligatorio, declarando obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestaran en el ejército o en la armada como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con su capacidad y aptitudes.

Basándose en el Artículo 5º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que establece los derechos de que goza todo individuo, ya sea mexicano o aquel que por cualquier motivo se encuentre en territorio de México.

FORMA DE RECLUTAMIENTO

Es el día 13 de Agosto de 1942 cuando entra en vigencia la Ley del Servicio Militar Nacional, siendo Presidente de la República el General de División Manuel Avila Camacho, ya que el sistema voluntario para reclutar a los integrantes del ejército no era eficiente para resolver los problemas de la defensa de la Nación y como necesidad a la situación prevaleciente en nuestro país en aquella época; fortaleciendo y respaldando los efectivos del ejército en servicio, con la participación de todos los habitantes del país en edad militar, para responder a las necesidades de una guerra moderna.

Este decreto se encuentra plasmado actualmente en la Ley del Servicio Militar, el cual señala:

"Manuel Avila Camacho, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en el Artículo I Transitorio de la Ley del Servicio Militar y

"CONSIDERANDO que este ordenamiento había quedado suspendido en sus efectos inmediatos, por cuestiones de diversa índole;

"CONSIDERANDO que el estado de guerra, en que ha entrado la Nación, evidencia la necesidad de que los ciudadanos mexicanos se preparen debidamente para cumplir con sus más elevados deberes;

"CONSIDERANDO que es necesario fortalecer y respaldar los efectivos del ejército en servicio, con reservas que estén en condiciones de responder a las necesidades de la guerra moderna, y

"CONSIDERANDO por último, oportuno y necesario poner en vigencia completa la Ley del Servicio Militar, en los términos de su Artículo Primero Transitorio, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

"ARTICULO I. Se pone en vigor, en su totalidad, la Ley del Servicio Militar de 19 de Agosto de 1940.

"Artículo II. Se convoca a los mexicanos en edad militar a inscribirse en la forma fijada en el Artículo Quinto Transitorio de la misma ley.

Ley del Servicio Militar.
Legislación Militar.
11ª Edición.

"ARTICULO III. Mientras se expide el Reglamento de la Ley que se menciona, la Secretaría de la Defensa Nacional dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la misma, según los términos del Artículo Tercero Transitorio de ella y lo mandado por el presente decreto".

Dicho Decreto fué publicado en el Diario Oficial el 31 de Agosto de 1942 y comenzó a regir a partir de esa fecha.

Los jóvenes respondieron, con singular entusiasmo y sin distinción de clases fueron incorporándose a unidades de nueva creación y complementando las divisiones ya establecidas.

La expansión de unidades dió como consecuencia la necesidad de más oficiales subalternos, por lo que el Colegio Militar dispuso un plan para formar oficiales en dos años, impartiendo los conocimientos militares modernos, proyectando una enorme capacidad para el futuro.

En el año de 1978, siendo Secretario de la Defensa Nacional el General de División Diplomado del Estado Mayor Felix Galván López, fue cuando se realizaron significativas reformas, efectuando la reestructuración del Servicio Militar; ya que había llegado a convertirse en símbolo de descredito para el Ejército y, como consecuencia, la difamación y calumnias no se hicieron esperar.

Después de exhaustivo estudio se tomaron las siguientes medidas:

"Quedaron en receso todas las brigadas del Servicio Militar

existentes.

Los centros de instrucción existentes desaparecieron. Quedó abolida la forma de liberación con el Artículo 5º, el cual - nos dice: "El servicio de los demás se prestara:

Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad.

Hasta los 30 años, en la 1ª Reserva

Hasta los 40 años, en la 2ª Reserva

Hasta los 45 años, en la Guardia Nacional.

Las clases y oficiales servirán en la 1ª Reserva hasta los 33 y 36 años, respectivamente, y hasta los 45 y 50 en la 2ª Reserva".

Se crean centros de adiestramiento establecidos dentro de las unidades y dependencias del Ejército.

Se hacen efectivos los sorteos señalados por la Ley, mediante los cuales los elementos que resultan agraciados con bola blanca son los que deben causar alta en los centros de adiestramiento.

De acuerdo al Artículo 14, se dispone que los elementos agraciados con bola negra cumplan su servicio, permaneciendo en situación de disponibilidad.

Todos los elementos que hubieren solicitado anticipo de incorporación así como los remisos, deberán ser encuadrados.

Se dispuso que la gracia que otorga la bola negra, fuera exclusiva de la clase, es decir, aquel individuo que cumple

con el servicio militar, de acuerdo con la edad y fecha que le corresponde, quedando fuera los remisos, quienes son aquellos individuos que llevan a cabo su servicio militar fuera del tiempo y edad que les corresponde, así como aquellos que habiéndose registrado y sorteado con bola negra en su correspondiente año, no se hubieren alistado en su clase, sino posteriormente.

Se determinó que en cada localidad, el número de bolas blancas fuera igual a la cuota asignada a cada uno de los indicados centros, implantándose únicamente en los lugares de radicación de matrices de unidad, quedando todos los demás conscriptos en situación de disponibilidad.

A efecto de favorecer a los ciudadanos cumplidos, el encuadramiento se realiza anotando a los conscriptos en tres listas, en la forma siguiente:

Lista "A", en ella se anotan todos los remisos y anticipos.

Lista "B", en ella se anotan todos los elementos de la clase, sorteados con bola blanca.

Lista "C", en ella se anotan a todos los elementos de la clase, sorteados con bola negra, para determinar los elementos que formen el contingente que ha de cuadrarse.

El alistamiento se realiza durante el mes de enero de cada año y los conscriptos serán asignados, de acuerdo a las listas mencionadas anteriormente, iniciando su adiestramien-

to el primer sábado de febrero y así, semanalmente, hasta el día de la liberación".

Con esta reestructuración se elevó el nivel para dar adecuado adiestramiento, el cual se encuentra a cargo de militares profesionales, para proporcionar a todos los jóvenes en edad militar los conocimientos que les permitirán desarrollarse en su vida privada, participando activamente en la enseñanza, no solamente como receptores, sino como parte integral en todo tipo de actividades, superándose de esta manera diferencias y vicios que existían en el Instituto Armado.

Hoy en día el Servicio Militar Nacional se ha venido llevando a cabo satisfactoriamente gracias al estímulo que se les ha venido inculcando a los jóvenes en edad militar, acerca de la importancia y beneficios que obtienen al llevar a cabo su adiestramiento militar; estimulándolos a través de actividades culturales, dentro de las cuales ellos pueden desarrollar sus aptitudes, por ejemplo: concursos de literatura, pintura, música, etc. que desarrolla la Secretaría de la Defensa Nacional.

De esta manera se va creando en los jóvenes la conciencia del deber y patriotismo, para que cumplan con dignidad cualquier tarea que les sea encomendada o el trabajo que deseen realizar.

De acuerdo con una relación efectuada del efectivo del personal que cumplió su Servicio Militar Nacional, durante los años de 1983 a 1987, nos damos cuenta de que, año con año, va creciendo el número de jóvenes que prestan su Servicio Militar Nacional.

Dicha relación manifiesta:

EFFECTIVO DEL PERSONAL QUE CUMPLIO SU SERVICIO MILITAR NACIONAL
DURANTE LOS AÑOS DE 1983 A 1987 INCLUSIVE.

<u>AÑO</u>	<u>DISPONIBILIDAD PAIS-EXTRANJERO</u>	<u>COMPAÑIAS SERV. MILITAR DEPENDENCIAS Y UNIDADES</u>	<u>COMPAÑIAS SERV. MILITAR NACIONAL.</u>	<u>TOTAL</u>
1983	372,584	45,575	937	419,116
1984	409,939	43,397	905	454,241
1985	428,566	55,397	829	484,792
1986	424,469 1,908	51,718	985	479,080
1987	<u>439,096 27,143</u>	<u>52,935</u>	<u>994</u>	<u>520,168</u>
SUMA TOTAL	2'074,654 29,051	249,042	4,650	2'357,397

OBLIGACIONES DE LOS MILITARES

Para hablar de las obligaciones militares se hace necesario establecer que el deber, de acuerdo al "Reglamento General de Deberes Militares", es el conjunto de las obligaciones que a un militar impone su situación dentro del Ejército. La subordinación, la obediencia, el valor, la audacia, la lealtad, el desinterés, la abnegación, etcétera, son diversos aspectos bajo los cuales se presenta de ordinario. El cumplimiento del deber es a menudo áspero y difícil y no pocas veces exige penosos sacrificios; pero es el único camino asequible para el militar que tiene conciencia de su dignidad y de la importancia de la misión que la patria le ha conferido. Cumplirlo con tibieza, por fórmula, es algo que pugna con el verdadero espíritu de la profesión".

Como base en la Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales en su Capítulo I, los deberes generales de los militares son:

ARTICULO 1º. El servicio de las armas exige que el militar lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, que anteponga al interés personal la soberanía de la Nación, la lealtad a las instituciones y el honor del Ejército y la Armada Nacionales.

ARTICULO 2º. El militar debe observar buen comportamiento, para que el pueblo deposite toda su confianza en el Ejército y la Armada y los considere como salvaguarda de sus derechos.

ARTICULO 3º. La disciplina en el Ejército y la Armada es la norma a que los militares deben ajustar su conducta; tiene como bases la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares.

ARTICULO 4º. La disciplina exige respeto y consideraciones mutuas entre el superior y el inferior; la infracción de esta norma de conducta se castigará por la Ley Penal Militar.

ARTICULO 5º. El militar debe proceder de un modo justo y enérgico en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de obtener la estimación y obediencia de sus subalternos. Es deber del superior educar y dirigir a los individuos que la Nación pone bajo su mando.

ARTICULO 6º. El superior sólo podrá servirse de sus armas o de la fuerza a su mando para mantener la disciplina, haciendo que obedezcan sus órdenes en actos del servicio.

ARTICULO 7º. El superior será responsable del orden en las tropas que tuviere a su mando, así como del cumplimiento de las obligaciones del servicio, sin que pueda disculparse en ningún caso con la omisión y descuido de sus inferiores.

ARTICULO 8º. Todo militar que mande tropas, inspirará en ellas la satisfacción de cumplir con las leyes, reglamentos y órdenes emanadas de la superioridad; no propalará ni permitirá que se propalen especiales que impidan el cumplimiento de las obligaciones o que depriman el ánimo de sus subalternos.

ARTICULO 9º. El militar que manifieste al superior el mal estado en que se encuentran sus tropas, deberá hacerlo con discreción, exponiendo sin exagerar, las circunstancias en que se hallan, a fin de que se provea lo necesario.

ARTICULO 10º. Para que el militar obtenga la confianza y estimación de sus superiores y en su caso las recompensas, deberá demostrar aptitud, buena conducta, amor a la carrera, celo en el cumplimiento de su deber y respeto para su persona y de los demás.

ARTICULO 11º. El militar se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que le impone el servicio; pero, cuando tuviere queja, podrá presentar esta en demanda de justicia, ante el superior inmediato de quien le infirió el agravio, y si no fuere debidamente atendido, podrá llegar por rigurosa escala hasta el Presidente de la República.

ARTICULO 12º. Cuando el militar eleve quejas infundadas, haga públicas falsas imputaciones o cometa indiscreciones en asuntos del servicio, será castigado con arreglo a lo prescrito por la Ley Penal Militar.

ARTICULO 13º. El militar que sea designado para un acto del servicio, lo ejecutará sin oponer dificultades, pero cuando menoscabe su jerarquía militar, tendrá derecho de protestar ante la superioridad.

ARTICULO 14º. Queda estrictamente prohibido al militar expedir órdenes cuya ejecución constituya un delito; el militar que las expida y el subalterno que las cumpla, serán responsables conforme a la Ley Penal Militar.

ARTICULO 15º. Debe entenderse por actos del servicio, los prescritos por las leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general que dicte la superioridad.

ARTICULO 16º. En asuntos del servicio, el militar no podrá hacerse representar por apoderado. Tampoco podrá elevar peticiones en grupo, ni solicitud tendiente a contrariar o retardar órdenes del servicio.

ARTICULO 17º. Queda estrictamente prohibido al militar en servicio activo, inmiscuirse en asuntos o trabajos políticos, directa o indirectamente, sin que por esto pierda los derechos que le otorga la Constitución General de la República.

ARTICULO 18º. El militar está obligado a saludar a sus superiores y a los de su misma jerarquía, conforme lo prescriben los reglamentos, así como habrá de corresponder el saludo de sus subalternos.

ARTICULO 19º. En un acto oficial, donde estuviere un militar y se presente otro de mayor jerarquía, le cederá el asiento o lugar preeminente. Esta formalidad no tendrá lugar en los Tribunales Militares.

ARTICULO 20º. El comandante de las tropas que arribe a una ciudad o lugar en que no hubiere autoridad militar superior hará una visita de cortesía a las autoridades civiles.

ARTICULO 21º. Todo militar debe comportarse con el más alto grado de caballerosidad y educación, en todos los actos sociales.

ARTICULO 22º. El militar guardará la compostura que corresponde a su dignidad y la marcialidad que debe ostentar todo miembro del Ejército.

ARTICULO 23º. El militar que porte uniforme se abstendrá de entrar a centros de vicio y prostitución.

ARTICULO 24º. Los militares rehusarán todo compromiso que implique deshonor o falta de disciplina, y no darán su palabra de honor si no pueden cumplir lo que ofrecen.

No cabe duda que dichas obligaciones se basan en su propia disciplina, ya que ésta es la fortaleza y la defensa interna del Ejército, cuya naturaleza es enérgica y firme, consciente y razonable, de tal manera, que tanto el que manda como el que obedece lo hagan conforme al Derecho, porque la disciplina verdadera se basa en el respeto a la Ley y no en el temor al superior.

Estos deberes los tienen respecto a sus superiores, subordinados y compañeros.

Para con los superiores consiste en respetar su autoridad y obedecer con exactitud y sin objeción alguna todas las órdenes del servicio.

Los deberes del superior hacia los subordinados tienden a inspirarles respeto, confianza y afecto; respeto no sólo por las insignias que porta, sino por su personalidad y conducta; confianza y afecto, no por la tolerancia y estímulo de las faltas, sino por la más humana aplicación de la justicia y el ejercicio pleno de las virtudes profesionales.

CAPITULO III

CAPITULO III

LA DESERCIÓN MILITAR EN EL DERECHO COMPARADO

Inquieta el tratamiento que tendrá y el tipo de castigo que se impondrá al desertor militar, en diversas partes del mundo.

He realizado breve estudio de Derecho comparado sobre:

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
LA UNIÓN DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS
(U.R.S.S.)
ARGENTINA Y
LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

Analizando este delito de acuerdo a Leyes y criterios de cada uno de dichos países.

No trato de reproducir alguna Ley, ni muchos menos, pretendo adecuar estas a nuestra legislación. Unicamente intento conseguir una visión general del Delito de Deserción, siendo interesante conocer este desde otros puntos de vista, tomando en consideración que existe gran diferencia en costumbres, educación y forma de gobierno, en dichos países.

Inicio este capítulo exponiendo aspectos importantes de Código Militares de los países antes mencionados, en lo que se refiere al Delito de Deserción.

Prosiguiendo con un análisis y estudio profundo sobre esta infracción, tomando en consideración similitudes y diferencias.

Finalizó con una conclusión basada en el trabajo efectuado sobre la deserción militar en el Derecho Comparado.

ANALISIS DE LOS CODIGOS MILITARES DE:

**U.R.S.S.
ESTADOS UNIDOS
ALEMANIA FEDERAL
ARGENTINA Y
MEXICO**

RESPECTO AL DELITO DE DESERCIÓN.

A través de un estudio minucioso nos hemos podido percatar que existe una gran similitud en su reglamentación. Todos y cada uno de estos Códigos Militares tipifican y encuadran a la deserción militar como un delito, configurándose éste cuando un elemento que pertenezca a las FUERZAS ARMADAS abandone su unidad, corporación o sitio de obligación.

Determinándose, en general, la reunión de ciertas igualdades para la consumación plena del delito de deserción:

- 1.- Cuando un individuo abandone su unidad, corporación o lugar de obligaciones sin previa autorización.
- 2.- Que el sujeto se ausente de su unidad, corporación o lugar de obligación para eludir un servicio, o una cierta obligación
- 3.- Que el individuo abandone ilegalmente su unidad, corporación o lugar de obligación para eludir el servicio militar.

Existen determinadas condiciones, las cuales el sujeto realiza para llegar a cometer la infracción:

- 1.- Que el sujeto se haya ausentado por tiempo determinado de su unidad, corporación sitio de obligación.
- 2.- Que el sujeto se haya ausentado injustificadamente de su unidad, corporación o sitio de obligación.
- 3.- Que el sujeto haya tenido la intención de abandonar su unidad, corporación y evitar cierta obligación.
- 4.- Que el sujeto haya llevado a cabo la separación ilegal de su unidad, corporación o sitio de obligación, dentro de una distancia determinada que evidencie su propósito de abandonar las filas.
- 5.- Que el sujeto haya llevado a cabo su separación ilegal en un tiempo y lugar determinado.

Basándonos en la clasificación anterior, el castigo se impondrá según los elementos violados, los que se reunirán y valorarán para determinar la sanción correspondiente.

De acuerdo a la reglamentación de cada uno de estos planes, en relación al tiempo y distancia para llevar a cabo el delito de deserción, se establece de manera diferente como se indica a continuación:

El Código de Justicia Militar Mexicano en su Artículo 255, Fracciones I, II, III y IV señala:

Artículo 255.- La deserción de los individuos de tropa que no estuvieren de servicio se entenderá realizada, a falta de cualquier otro hecho que la demuestre:

- I. Cuando faltaren sin motivo legítimo a la revista de administración y no se presenten a justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- II. Cuando faltaren, sin impedimento justificado, por tres días consecutivos a las listas de diana y retreta de la fuerzas a que pertenezcan o las dependencias de que forman parte;
- III. Cuando, tratándose de marinos, se quedasen en tierra a la salida del buque a que pertenezcan siempre que tuviesen oportuno conocimiento de ella, o faltasen por tres días consecutivos a bordo del barco, y
- IV. Cuando se separen sin permiso del superior que tenga facultad para conceder, una noche del campamento o guarnición en que se hallen o se separen en tiempo de paz, a más de 20 kilómetros de distancia del campamento 40 de la guarnición, ó 15 donde esté el barco a que pertenezcan; y en campaña a cualquier distancia de la plaza, buque o punto militar.

El Manual para Cortes Marciales de los Estados Unidos, en su Artículo 85 inciso (a) Fracción 1 e inciso (b) manifiesta:

ARTICULO 85.- Desercion:

- (a) cualquier miembro de las FUERZAS ARMADAS que:
 - (1) sin autorizaci3n se va o permanece ausente de su unidad, organizaci3n o sitio de obligaci3n con el intento de permanecer fuera permanentemente;

(2) Abandonar su unidad, organización o sitio de obligación con el intento de evitar sus obligaciones peligrosas o negar importantes servicios ó;

(3) Sin estar normalmente separado de una de las FUERZAS ARMADAS se enliste o acepte una comisión en la misma o en otra fuerza armada sin revelar completamente el hecho o la realidad que no ha sido normalmente separado o que entre en cualquier servicio armado extranjero sin autorización de los Estados Unidos, es delito de deserción.

El Código Militar de Alemania Federal manifiesta en su Artículo 716 incisos 1º), 2º), 3º), 4º) y 5º) señala:

ARTICULO 716.- Consuman deserción, salvo que cometieren una infracción más grave, los suboficiales, clases o individuos de tropa:

- 1º) Cuando faltaren a la unidad de su destino o lugar fijado por la superioridad como de su residencia por más de cinco días consecutivos, los que se considerarán transcurridos pasadas cinco noches, desde que se produjo la ausencia;
- 2º) Cuando después de faltar tres días, a la unidad de su destino o lugar fijado por la superioridad como de su residencia, se les hallare fuera de esos lugares y a distancia que evidencie su propósito de abandonar las filas;
- 3º) Cuando hallándose en uso de licencia o en cumplimiento de una comisión del servicio, no se presentaren al vencimiento del plazo fijado, dentro del término esta-

blecido en el inciso 1º), o se colocaren en la situación prevista en el inciso 2º);

- 4º) Cuando se hallaren disfrazados, ocultos, o con nombre o calidad supuestos, a bordo de embarcaciones, aeronaves u otros medios de transporte, listos para partir y hábiles para consumir la deserción;
- 5º) Cuando, estando en marcha las fuerzas a que pertenecieren, o al disponerse a zarpar el buque o a volar la aeronave de cuya dotación forman parte, no se incorporen a ella en tiempo, o se queden en tierra, sin tener el correspondiente permiso o con pretextos o motivos no justificados.

La Legislación MILITAR Y EDUCACION JURIDICA DE LOS SOLDADOS DE LA U.R.S.S. manifiesta dentro de su capítulo la deserción:

DESERCION: Es cuando se constata la finalidad de rehusar absolutamente el servicio militar ya sea por corto tiempo de permanencia fuera de la unidad, se le considera terminantemente delictivo.

Posteriormente hemos constatado que la deserción tiene diversas características propias que hacen que este delito sea más grave y que los daños causados sean mayores.

De acuerdo con cada una de las circunstancias por las cuales atravesó el sujeto desertor para llevar a cabo la separación ilegal de la unidad, servicio o sitio de obligación correspondiente, son reunidos ciertos elementos que determinan la gravedad de la deserción y en base a ello se

impondrá mayor o menor penalidad.

Encontramos dos ejemplos, dentro de los cuales las circunstancias por las que se ha atravesado para llevar a cabo el delito de deserción coinciden y establecen las diversas reglamentaciones: es el caso del sujeto que se ausenta de su unidad, corporación o sitio de obligación y en un plazo determinado no se presentare y es aprehendido se le impondrá una sanción mayor.

Cuando el delito de deserción es cometido por un oficial, igualmente, su castigo será mayor que si fuera cometida la infracción por un soldado.

Dentro de estas reglamentaciones también se contemplan otros aspectos que indudablemente forman parte de las circunstancias que deber ser reunidas para incurrir en la Deserción. Coinciden y son determinantes para la imposición de castigos y de estos depende si se agrava o no la sanción. En general, se considera que todos aquellos sujetos que hubieren cometido el Delito de Deserción, en tiempos de paz, el castigo se impondrá según los elementos violados para determinar la sanción correspondiente.

Para el desertor que hubiere cometido la falta en tiempos de guerra, la penalidad será mucho mayor que en cualquier otro caso y tiempo.

Incluso la mayoría de estos países establecen e imponen como una sanción en el caso anterior la pena de muerte. A continuación señalamos los Artículos referentes a este tipo de sanción.

El Artículo 272 del Código de Justicia Militar Mexicano manifiesta: Los que desertaren frente al enemigo, marchando a encontrarlo, esperándolo a la defensiva, bajo su persecución o durante la retirada, serán castigados con la pena de muerte.

El Manual para Cortes Marciales de los Estados Unidos en su Artículo 85 inciso (c) señala: Cualquier persona que comete el Delito de Deserción o intenta desertar, se castigará, si la ofensa se ha cometido en tiempo de guerra, con pena de muerte...

El Código Militar Argentino en su Artículo 724 señala: En tiempo de guerra, la deserción será reprimida:

1o) Con pena de muerte, si se produjere frente al enemigo extranjero ó pasándose a sus filas.

El Artículo 247 del Código Penal de Rusia manifiesta: La deserción cometida por parte del militar del servicio de emergencia en tiempo de guerra, se le condena con la pena de muerte...

La Deserción, cometida en el extranjero o fuera de los límites del país al que pertenezca el sujeto infractor, se encuentra establecida y sancionada. El castigo se impondrá de acuerdo a las leyes del país donde se hubiere cometido el delito.

Para el Código de Justicia Militar Mexicano se establece de la siguiente manera: Artículo 265.- Los individuos de tropa que después de haber desertado dentro de la República, hayan saído de los límites de ésta, o que desertaren estando fuera de ella. Serán castigados con arreglo a las disposi-

ciones de las Fracciones I, II, III y IV.

El Manual para Cortes Marciales de los Estados Unidos en su Artículo 85 Inciso (3) señala: Sin estar normalmente separado de una de las Fuerzas Armadas, se enlista o acepta una comisión de la misma o en otra Fuerza Armada sin revelar completamente el hecho o la realidad que no ha sido normalmente separado, o que entre en cualquier servicio armado extranjero sin la autorización de los Estados Unidos es Delito de Deserción.

Conforme al análisis realizado de las diversas Leyes expuestas anteriormente, notamos clara similitud en cuanto a la forma de realización del Delito de Deserción, en los elementos reunidos para la consumación de dicho Delito, incluso se llega a coincidir en algunas circunstancias y de acuerdo con algunas características reunidas, las sanciones son las mismas. Dando como resultado que la Deserción es un delito tipificado y sancionado por todos estos países, que aún siendo tan diferentes entre sí, se encuentra establecido por sus respectivas Leyes, imponiendo medidas estrictas con la finalidad de contrarrestarlo y hacer cumplir la Ley.

Existen muchas diferencias entre estas reglamentaciones, que son característica de la propia jurisdicción de cada país, que de acuerdo con sus legislaciones al tipo de tratamiento que recibirá la persona o personas que cometen el Delito de Deserción en sus respectivos territorios.

A continuación señalamos algunas diferencias de cada una de estas Leyes sobre el Delito de Deserción.

La Legislación Militar y Educación Jurídica de los Soldados

de Moscú considera a la Deserción como uno de los Delitos más graves, el cual una vez constatado el cuerpo de este delito se considera terminantemente delictivo, sin importar el lapso de permanencia ilegal del militar fuera de la unidad.

El Código de Justicia Militar Argentino señala: En cualquier caso de deserción se establecerá en la sentencia que el desertor pierde todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo de las Fuerzas Armadas.

En algunos casos de Deserción, la sanción será impuesta por el Presidente de la República.

El Código Militar de Alemania Federal señala que el intento a desertar también es penado. Se condena también la simulación. No importa de que manera se emplee el engaño para llevar a cabo el Delito.

El Manual para Cortes Marciales de Estados Unidos manifiesta que el individuo de clases o marinería que durante las faenas que fueren consecuencia de un naufragio o suceso peligroso para la embarcación se ausentare durante dos días sin permiso del superior será castigado como desertor en campaña de guerra, aún cuando el hecho tuviere lugar en tiempo de paz. Si el delito se cometiere en campaña de guerra, será considerado como desertor frente al enemigo.

CONCLUSION

México, Argentina, Estados Unidos, La Unión de Repúblicas - Socialistas Soviéticas (U.R.S.S.) y la República Federal Alemana, cuentan con un Ejército propio destinado a defender la integridad, independencia, soberanía y libertad de sus pueblos.

La preocupación por proteger el sentido del deber y la responsabilidad recae en cada uno de los individuos que forman parte de esas Instituciones Castrenses se hace notar en sus Legislaciones Militares para llevar a cabo todas o algunas de las necesidades supremas y generales que requiera su país.

Uno de los delitos que identifican a estos países entre sí es el Delito de Deserción, considerado como la acción por medio de la cual un sujeto, que siendo miembro de cualquier Fuerza Armada, se separa injustificadamente del cuerpo militar al que pertenezca.

Todos estos gobiernos cuentan con reglamentos concretos para establecer, determinar, castigar y sancionar el Delito de Deserción, y de acuerdo al criterio de cada uno se juzgará la conducta del individuo. Siempre con la finalidad de que el miembro de las Fuerzas Armadas mantenga una disciplina firme.

Porque el hecho de portar un uniforme, no importa la nacionalidad, debe de llevarse con dignidad y honor, actuando con un gran sentido de responsabilidad y conducta. Porque el uniformado en sí es la imagen del país que representa.

CAPITULO IV

CAPITULO IV

LA DESERCIÓN MILITAR EN EL DERECHO MEXICANO

De acuerdo con la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, el Ejército y la Armada Nacionales son Instituciones destinadas a defender la integridad e independencia de la Patria, a mantener el imperio de la Constitución y de las demás leyes, conservando el orden interior.

"Pero sin duda alguna toda la vida del Ejército se encuentra bajo el control del Alto Mando que tiene por norma el Derecho y seguir los lineamientos jurídicos que van a regir la vida del individuo en el Ejército".

Es por ello que se tuvo la necesidad de un Derecho Penal propio que garantice su desenvolvimiento, mediante fijación e imposición de sanciones, para aquellos individuos que ataquen o desconozcan los principios de la esencia de su orden: la disciplina.

La Institución Armada no puede subsistir ni desarrollar su cometido, el cual siempre es difícil y arriesgado, sin mantener la disciplina, la cual tiene efecto a través de sus leyes penales que son de mayor rigor que las comunes y con destacada gravedad de sanciones, establecen un orden severo para el cumplimiento de los deberes militares.

Cuando existe una violación a las Leyes Militares se

establece un Delito e inmediatamente intervienen los Tribunales militares a quien corresponde imponer las severas penas del Derecho Castrense.

CONCEPTO DE DESERCIÓN

"Es entonces el Delito Militar un acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado por la Ley para protección de la disciplina de las Instituciones Armadas y realizado por militar o persona que siga al Ejército".

La infracción militar siempre dañará los principios jurídicos que son fundamento del Ejército Nacional.

Dentro de los Delitos Militares encontramos el de Deserción, el cual consideramos uno de los Delitos que más afecta al Ejército Mexicano, por esta razón iniciamos un estudio profundo para conocer el móvil y sus consecuencias.

Una ausencia de filas o servicio en la vida común administrativa sólo sería considerada falta leve, dentro del Ejército será siempre sancionada con rigor y reputada infracción grave.

Las Fuerzas Armadas siempre deben contar con todo su personal ya que estos representarán sus efectivos y por tal motivo constantemente tienen que ser nutridas; para que, en el momento oportuno y cuando así lo requiera el país, su participación sea eficaz y para que dicha eficacia sea veraz, es necesario que se observen todas las reglas e incluso se hace necesaria la experiencia anticipada de todos sus elementos; de esta manera, los

resultados serán óptimos.

Sin lugar a duda la integridad y rendimiento de los cuerpos armados afecta todas las características y cualidades de sus elementos y como una consecuencia el Ejército se verá en serios problemas de potencialidad y eficacia.

"El Delito de Deserción es una falta grave que comete el individuo de las clases de tropa, entre otros casos, cuando deja de asistir a tres listas consecutivas de ordenanza, o deja de presentarse en el lugar de su destino cumplida la licencia temporal o ilimitada que hubiere disfrutado. Al sujeto que comete dicho delito se le llama desertor, ya que es el soldado que abandona su bandera o huye del servicio militar".

La Deserción aparece, de acuerdo con nuestra historia, desde que se tiene conocimiento de actividad bélica, desde entonces siempre se consideró como delito grave dentro de las organizaciones o grupos armados, sancionado este de diversas maneras. Conforme fué pasando el tiempo y los Ejércitos se organizaban permanentemente se tuvo la necesidad de plasmar normas que rigieran a estos Ejércitos. Además en la época actual la razón histórica se impone rotundamente de manera que nadie se atrevería a sostener la idea de un ejército eficiente privado de su jurisdicción penal propia.

Por tal motivo el Derecho Castrense tipifica y sanciona dentro del Código de Justicia Militar el Delito de Deserción, manifestando que Deserción es el delito que

comete aquel sujeto que está obligado a permanecer en el Ejército o Armada y el cual se ubica en infracción cuando se separa en servicio activo o franco, en guerra o en tiempos de paz, de acuerdo al Artículo 255 Fracciones I, II, III y IV, en los cuales señala:

La Deserción de los individuos de tropa que no estuvieron en servicio, se entenderá realizada, a falta de cualquier otro hecho que lo demuestre:

I.- Cuando faltaren sin motivo legítimo a la revista de administración y no se presentaren a justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes:

II.- Cuando faltaren sin impedimento justificado por tres días consecutivos a las listas de Diana y retreta, entendiéndose estas como las listas de cada día y que se producen respectivamente en las horas de los crepúsculos (en la del amanecer y el anochecer), de las fuerzas a que pertenezcan o a las dependencias de que forman parte:

III.- Cuando tratándose de marinos, se quedaren en tierra a la salida del buque a que pertenezcan, siempre que tuvieran oportuno conocimiento de ella, o faltaren por tres días consecutivos a bordo del barco, y

IV.- Cuando se separen sin permiso del superior que tenga facultades para concederlo, una noche del campamento o guarnición en que se hallen o se separen en tiempos de paz, a más de 20 kilómetros de distancia del campamento, 40 de la guarnición, o 15 del puerto en donde esté el barco a que pertenezcan; y, en campaña, a

cualquier distancia de la plaza, buque o punto militar.

Deserción es siempre inmediata o mediatamente un crimen contra el servicio militar porque en ella se unen dos elementos: el elemento personal subjetivo que es el miembro del Ejército y el elemento militar objetivo, el cual puede ser una lesión a los intereses meramente militares.

El miembro del Ejército viene a ser el sujeto activo, ya que su propósito es el de liberarse de la obligación contraída.

El sujeto pasivo es la Institución que tutela el cumplimiento y fines de todo el personal que se encuentra prestando sus servicios dentro de éste. (Institución del Ejército Nacional). Los hechos y las omisiones contrarias a la disciplina militar ponen en peligro la estabilidad del Ejército y, como consecuencia, la seguridad del Estado.

ELEMENTOS DE LA DESERCIÓN

Este Delito se compone de tres elementos:

ELEMENTO MATERIAL: es la acción u omisión del sujeto considerada causa directa del daño o peligro prevenido por la Ley. Es el fenómeno físico de su actividad. Es decir, que el elemento material es el apartamiento de filas, sin que juegue la voluntad del culpable.

Así, si un militar se traslada indebidamente a un lugar distante de su residencia oficial, con propósito honrado de reintegrarse oportunamente, pero por cualquier moti-

vo, incluso un motivo ajeno a su propia voluntad, no puede regresar al lugar de su destino, antes del breve plazo que la ley señala para comisión del Delito, éste se ha consumado y la responsabilidad correspondiente es plena.

ELEMENTO PSIQUICO: este elemento, verdadero motivo moral de impulsión y relieve interno del delito, se ofrece generalmente por dolo o voluntad, maliciosa de producir aquel o ya en el concepto menos corriente o frecuente de la culpa.

El Artículo 99 del Código de Justicia Militar señala:

Todo Delito de orden militar produce responsabilidad criminal, esto es, sujeta a una pena al que lo comete, aunque sólo haya obrado con imprudencia y no con dañada intención.

SANCION PENAL: es el elemento señalado a raíz de su descripción para la represión del mismo. Es la pena que con determinación concreta y legal, completa el concepto del delito y culmina el castigo del culpable. Esto es, que sólo la Ley militar puede dar categoría de delito y hasta delito grave a la breve ausencia de filas.

La Deserción consiste en la separación injustificada de filas, aún por plazo breve o distancia muy limitada. Sólo lo puede cometer el sujeto que sea militar y esté en aptitud de servicio y forma.

El desertor para ser sancionado debió haber efectuado tres acciones u omisiones ya que, por el sólo hecho de

estas tres comisiones se dá por consumado el delito, por haber alcanzado el sujeto a liberarse de la obligación contractual militar.

Primeramente, que el sujeto se haya separado injustificadamente de sus filas. La brevedad del plazo, para la existencia del delito, el Código de Justicia Militar la computa hasta por una sólo noche pasada fuera del campamento o guarnición.

Que el sujeto faltare injustificadamente a las listas de diana y retreta; produciéndose respectivamente en las horas de los crepúsculos, en la del amanecer y el anochecer.

Por último, en orden a la Deserción, el requisito de tiempo se cambia en requisito de distancia y basta que el desertor se traslade indebidamente al lugar distante, referido de modo tan limitado que alcanza a 20 kilómetros del de su residencia oficial, para que el delito se considere cometido.

Los sargentos, cabos y soldados procesados por haber cometido una de las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas por el delito de Deserción simple y condenados a sufrir una pena sin perjuicio del servicio, cualquiera que sea el lugar señalado para unos y otros; se considerarán como soldados, prestarán los servicios que les designen y serán sujetos en todas las prevenciones de la ordenanza o leyes que la substituyan, a las del Código de Justicia Militar, que en su Artículo 256 manifiesta: en sus Fracciones I, II y III

I. Con la pena de dos meses de prisión en un cuartel o buque, sin perjuicio del servicio, si se presentaren voluntariamente dentro de ocho días, contados desde aquel en que se hubiere realizado su separación ilegal del servicio militar;

II. Con la de tres meses de prisión en un cuartel o buque, sin perjuicio del servicio, si dicha presentación la efectuaren después del plazo señalado en la Fracción anterior, y

III. Con la de seis meses de prisión en un cuartel o buque, sin perjuicio del servicio, y destinados al de policía u obras militares, si fueren aprehendidos.

Sin embargo la penalidad irá en aumento, dependiendo de las circunstancias existentes, los elementos violados y el sujeto que haya cometido la infracción. Como es el caso de los oficiales y cuyo Código de Justicia Militar en su Artículo 269 señala:

Serán considerados también como desertores los oficiales:

que no se hubieren presentado después de dos meses de haber recibido la orden y recursos necesarios para ello, en caso de guerra extranjera.

Para declarar desertor a un militar, se hará un cómputo en el cual se les deben contar los días naturales y no las horas.

El Artículo 270 señala: los comprendidos en el Artículo

anterior, serán castigados:

I. En los casos de las Fracciones I y II, con un año de prisión y destitución de empleo.

II. En los casos de las Fracciones III y IV, con seis meses de prisión, y

III. En los casos de las Fracciones VIII a X, con destitución de empleo.

Haciendo un análisis de lo anterior, significa y representa que una vez realizado el objeto específico (delito), legalmente se quiere proteger y esta protección se logra mediante la incriminación del hecho y la conminación de la pena.

Sin embargo existen otras circunstancias que la Ley Penal Militar considera como deserción calificada.

Desde luego, estas figuras están sancionadas de manera progresiva y con penas muy graves. En el acto de servicio, en campaña, en territorio declarado en estado de guerra, de sitio, frente al enemigo, durante la retirada o bajo la persecución de él, es lógico que se agudicen los rigores de los actos militares, ya que su ejecución se llevará a cabo de acuerdo con la conveniencia y necesidad de que el soldado se conduzca no sólo de manera o términos diligentes, sino hasta heroicos. De tal forma que, si su conducta va en contra del espíritu o esfuerzo que son característicos de la Institución Armada, se le debe considerar merecedor de mayor sanción.

Cada una de estas situaciones constituye doble representación en la vida militar, en sus procedimientos de guerra, dentro de los cuales, para que sean considerados deben ser probadas de modo terminante, para que no haya ninguna duda de que la negación para la realización del acto, en ocasión de servicio, de campaña, frente al enemigo, etc. se ha llevado a cabo.

Por este motivo, a estos elementos se les dá la calidad ineludible y merecedora dentro de la justicia castrense y del Ejército en general de: situaciones de gravedad culminada, que no puede pasar por alto al rigor de la sanción de militares que niegan con su proceder el más sagrado deber de defensa de la patria, puesto de relieve marcadísimo en tan extraordinarias circunstancias del servicio.

CONCLUSION:

Después de haber realizado un estudio minucioso y profundo del Código de Justicia Militar en su Capítulo IV, el Delito de Deserción, propongo, se modifique en forma diferente a la actual.

Los hechos de la vida militar dentro del Ejército Nacional Mexicano, envuelven un esfuerzo, un riesgo tan singular y extremado, que de no existir una Ley severa que los impulse, no se realizarían.

La mayor parte de los actos militares se cumplen por medio de un esfuerzo y un heroísmo, realizados por la vocación que inspira la carrera de las armas y la virtud de patriotismo. Estos actos, por lo mismo, exigen para el hombre soldado hasta el sacrificio extremo de su propia vida, deben estar estimulados e impuestos por todos los medios, desde los de premio o recompensa, hasta los de castigo, en este sentido, y necesariamente es pertinente contar con una severa Ley Penal Militar.

Lo que se traduce en protección legal penal para todos aquellos actos contrarios, a través de una sanción rigurosa y severa reprimidos por la Ley correspondiente.

El rigor de las Leyes Penales Militares en orden a la Deserción se hace imprescindible como medio ineludible de mantener al soldado dentro de las filas y sujetarlo para que cumpla con todas aquellas obligaciones que ha contraído voluntariamente, como así lo señala la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en su Artículo IV Fracción I que manifiesta:

Los mexicanos que presten su servicio en las Instituciones Armadas de tierra y aire, sujetos a las Leyes y Reglamentos Militares; que:

En su Artículo VI señala: los mexicanos que decidan prestar sus servicios en Instituciones Armadas de Tierra y Aire, en forma voluntaria, firmarán un contrato manifestando su conformidad para permanecer en dichas Fuerzas Armadas por tiempo determinado.

Esto quiere decir, que todos los sujetos entran a formar parte de dichas Instituciones, con conocimiento de lo rígida, estricta y severa que es la Ley, y en sí, toda la vida militar.

Al propio tiempo se considera que se debe atender específica y minuciosamente la reglamentación y sanciones relacionadas con el Delito de Deserción, siendo una de las infracciones más cometidas por el miliciano, siendo el medio imprescindible de que las unidades militares estén completas para rendir con toda eficacia el servicio.

Hoy en día la aplicabilidad de esta Ley, debe ser real y cumplirla con gran eficacia, porque el Ejército Mexicano tiene el carácter, la responsabilidad y estricta disciplina para con sus servidores y más aún, para que puedan estos cubrir los fines que les están encomendados, debe contar con todos sus elementos y la protección de una Ley que se cumpla, que sea severa y rígida, que atienda preferentemente al peligro que la infracción representa.

Todo individuo que entre a formar parte de nuestro Ejército Mexicano, debe darse cuenta de la gran responsabilidad que voluntariamente ha contraído, sin olvidarse que no es una salida para obtener empleo, prestaciones o facilidades, sino un digno representante con disciplina y vigor para cualquier momento y situación que requiera la Nación.

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS CRITERIOS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION RESPECTO DEL
DELITO DE DESERCIÓN.

Es importante saber el criterio que sustenta nuestro Tribunal Supremo de Justicia de la Nación, las clases de deserción, conceptos delictuosos de la misma en lo que respecta (atañe) a la Comisión de dicho delito, al término dentro del cual éste se realiza y a la posible prescripción del mismo.

De las jurisprudencias presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivados de procedimientos seguidos ante los Tribunales Militares, nos hemos permitido analizar y estudiar algunas de las ejecutorias en relación con la Deserción Militar, y hemos obtenido la siguiente iluminación de los juristas, es decir, de la doctrina que sustenta nuestro máximo Tribunal con respecto a la Deserción Militar y a las sanciones de la misma.

A continuación, nos permitimos glosar algo de este criterio sustentado por Ministros de nuestro Supremo Tribunal de Justicia.

ANALISIS DE LOS CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACION, RESPECTO DEL DELITO
DESERCION.

LA DESERCION MILITAR EN EL DERECHO MEXICANO.

a) DESERCION.-Es aquel sujeto que está obligado a permanecer en el ejército o armada, y el cual se ubica en infracción cuando se separa estando en servicio activo o franco, en guerra o en tiempos de paz, de acuerdo al Artículo 255 Fracciones I, II, III y IV, en las cuales señalan:

"La deserción de los individuos de tropa que no estuvieren en servicio se entenderá realizada, a falta de cualquier otro hecho que lo demuestre:

I.- Cuando faltaren sin motivo legítimo a la revista de administración y no se presentaren a justificar, dentro de las 24 horas siguientes:

II.- Cuando faltaren sin impedimento justificado por tres días consecutivos a las listas de diana o retreta de las fuerzas a que pertenezcan o a las dependencias de que forman parte.

III.- Cuando tratándose de marinos, se quedaren en tierra a la salida del buque a que pertenezcan, siempre que tuvieren oportuno conocimiento de ella, o faltaren por tres días consecutivos a bordo del barco, y

IV.- Cuando se separen sin permiso del superior que tenga facultades para concederlo, una noche del campamento o guarnición en que se hallen, o se

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

separen en tiempos de paz, a más de 20 kilómetros de distancia del campamento, 40 de la guarnición, o 15 del puerto en donde esté el barco a que pertenezcan; y en campaña, a cualquier distancia de la plaza, buque o punto militar".

b) El reo, para ser sancionado, debió haber efectuado tres acciones u omisiones y por el sólo hecho de estas tres comisiones enunciadas anteriormente se dá por consumado el delito, por haber alcanzado el sujeto a liberarse de la obligación contraactual militar. Encontrándose dos elementos:

Sujeto activo.- Siendo el sujeto cuyo propósito es el de liberarse de la obligación contraída (desertor).

Sujeto pasivo.- Institución que tutela el cumplimiento y fines de todo el personal que se encuentra prestando sus servicios dentro de éste. (Institución del Ejército Nacional). No ocurriendo así en los casos de violación a la libertad y privación de la libertad.

*La deserción se comprueba plenamente, si estando de guardia el sujeto abandona el servicio.

El desertor deberá tener determinadas condiciones:

- 1.- El quejoso no permanecía en prisión preventiva.
- 2.- No estaba extinguiendo pena privativa de la libertad.

3.- Aún cuando se encontrara el sujeto a disposición de la Autoridad Judicial, no implica que dejará de pertenecer al Instituto Armado, no encuadrándose dentro de ninguna hipótesis del Artículo 144 el cual manifiesta:

"A todo militar se le considera suspenso en el ejercicio de su empleo sin quedar exento de las consideraciones que con atención a él le deben guardar sus inferiores, a él estos a sus superiores, en tanto que permanezcan en prisión preventiva; pero cuando esté extinguiendo una pena privativa de la libertad se le considerará como destituido de su empleo, aunque no hubiere sido sentenciado a la destitución, sin que por ello se entienda que queda privado de su carácter de sentenciado militar.

A los sargentos, cabos y soldados procesados por el delito de desertión simple o condenados a sufrir una pena sin perjuicio del servicio, cualquiera que sea el lugar señalado para unos y otros, se considerarán como soldados, prestarán los servicios que les designen y serán sujetos en todas las prevenciones de la ordenanza o leyes que la substituyan, y a las del presente Código".*

4.- De acuerdo al Artículo 269 que señala:

"Serán considerados también como desertores los oficiales:

1.- Que con pretexto de enfermedad u otro motivo ilegítimo se queden en las poblaciones, sin el correspondien-

Amparo Directo 2311/58 Ausencio Angeles Cruz. 13 de Enero de 1959. Ponente Carlos Franco Sodi. Pág. 115. Volúmen XIX. Unanimidad 4 - votos.

te permiso, cuando marchen las fuerzas a que pertenezcan:

II.- Que sin la órden correspondiente ni motivo justificado, no lleguen al punto de su destino con la debida oportunidad o se regresen después de emprendida una marcha:

III.- Que sin justa causa se desvien del derrotero que se les hubiese señalado como indispensable en su pasaporte.

IV.- Que se separen una noche del campamento de la guarnición en que se hallaren, sin permiso del superior en quien resida la facultad de concederlo.

V.- Que se separen a más de 40 kilómetros de distancia de su campamento o a más de 80 de su guarnición, treinta del puerto donde esté el barco a que pertenezcan, en tiempo de paz, y a cualquier distancia de la plaza, buque o punto militar en campaña, sin licencia del superior;

VI.- Que falten al servicio tres días consecutivos, sin motivo legítimo, o se separen durante cuarenta y ocho horas del barco a que pertenezcan sin ese motivo ni permiso del superior.

VII.- Que falten al acto de la revista de administración sin causa legítima y no se presenten a justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes;

VIII.- Que habiendo recibido cualquier cantidad para la

marcha, no emprenda ésta a su destino, después de tres días de expedido el pasaporte, en el término que se le hubiere señalado, sin impedimento legal o sin orden ni permiso de la autoridad que corresponde;

IX.- Que disfrutando de licencia temporal dejen de presentarse cuando hubieren sido llamados antes de que fenezca el plazo por que les hubiere sido concedida, o sin causa justificada, cuando haya expirado dicho plazo, y

X.- Que disfrutando de licencia ilimitada no se hubieren presentado después de dos meses de haber recibido la órden y los recursos necesarios para ello, en caso de guerra extranjera".

Para declarar desertor a un militar, se hará un cómputo en el cual se les deben contar los días naturales y no las horas.*

c) TIPOS DE DESERCIÓN:

ABANDONO DE SERVICIO.- Los individuos de tropa que deserten efectuando su separación ilegal del servicio militar en tiempos de paz y cuando estén desempeñando actos propios de ese mismo servicio y distintos de los especificados en el Artículo siguiente serán castigados con la pena de dos años de prisión, si el servicio de que se trate fuera de armas, y con la de un año si fuere económico del cuartel, o buque o cualquier otro que no sea de armas, los sargentos y cabos sufrirán además, en todos estos casos, la destitución del empleo.

DESERCION EN TIEMPOS DE GUERRA.- La deserción en actos de servicio o en campaña se entenderá perpetrada, siempre que para llevarla a cabo se hubiere empleado un medio violento, cuando el autor del delito se ponga fuera del alcance de las armas de sus perseguidores, o eluda toda persecución y en defecto de lo anterior o de cualquier otro hecho que demuestre la separación ilegal del servicio militar, por el transcurso de 24 horas, sin que el individuo de que se trate se presente a su inmediato superior o a la fuerza a que pertenezca. La deserción frente al enemigo se entenderá cometida en el acto de separarse un militar, inmediatamente, de las filas, o un marino del buque o fuerza a que pertenezca.

DESERCION EN TIEMPOS DE PAZ.- Aquel individuo que cometa el delito de deserción y que encuadre dentro de los requisitos establecidos por el Código de Justicia Militar en el Capítulo IV en sus Artículos que se refieren a la deserción en tiempos de paz, se harán acreedores a ésta acción.

* La sustitución de la pena podrá hacerse de acuerdo al Artículo 174 Fracción II la cual señala: " Cuando se trate de un delito que no haya causado daño ni escándalo y la pena señalada no pase de seis meses de prisión, si es la primera vez que delinque el acusado, ha sido antes de buena conducta y mediante otras circunstancias dignas de tomarse en cuenta".

Tomando como elementos:

- Debe ser daño específico.

* Amparo Directo 8196/81 Antonio Rafael Barrera. 24 de Junio 1982.
Ponente Manuel Rivera Silva.

- Tener consecuencia del ilícito.
- Impedimento de la sustitución de la pena y de acuerdo a los criterios podrá referirse cuando vaya en contra de la integridad de las fuerzas armadas y que no cause daño en su honor, rectitud y lealtad.
- * Siendo la deserción un delito instantáneo, por tanto la prescripción comienza a correr después de las 72 horas de ausencia, contando de acuerdo a días naturales y por horas, en caso de que la acción persecutoria no llegue a ejecutarla".

La deserción no puede ser continua porque no se integra con acciones plurales, siendo que el concepto de continuo es cuando se realiza sin interrupción y se integran por partes unidas entre sí, y no puede ser continuado porque la Ley Castrense precisa la deserción franca o en servicio se entenderá realizada o consumada, entendiéndose por continuado permanecer y durar.

DESERCIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.

** Artículo 255 Fracción II y Artículo 261 Fracción II.

No puede alegarse la conexión continuada, para concluir, el delito de deserción perpetrado por el soldado quejoso, tuviera el carácter de continuo, siendo que el término debería principiar a partir de la fecha en que voluntariamente se presenta a la corporación o a la fecha en que es aprehendido el desertor.

* Amparo Directo 5971/57. Humberto Gómez del Prado. 14 de Abril 1958.

** Amparo directo 417/59. Eduardo Rodríguez Ruano. 23 Octubre 1959.
Ponente Luis chico G.

No es obstáculo para que corra el término de la prescripción, que no logre la aprehensión oportuna del desertor si el acusado logra sustraerse a la acción de la justicia por un lapso que exceda el término medio de la pena que le corresponde, conforme a la Fracción I del Artículo 190 que señala: " En un año si el término medio de la pena privativa de la libertad fuere menor de ese tiempo o fueren de la suspensión del empleo o comisión".

O de cuatro años de acuerdo a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 261 señalando: "El que deserta estando de guardia, o de la escolta de municiones, o llevándose el caballo, mula o montura, o el marino que deserta llevándose un bote o usando de él exclusivamente para ese objeto, con la de 4 años".

"De todas formas la prescripción se había dado al transcurrir el exceso, término de la misma teniendo el delito de deserción el carácter de instantáneo.

* Amparo Directo 417/59. Eduardo Rodríguez Ruano, 23 de Octubre de 1959.

Ponente Luis Chico.

Una vez examinados estos discernimientos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referentes al Delito de Deserción, cabe hacer la aclaración que dicho Tribunal tipifica y sanciona el Delito de Deserción de acuerdo a lo establecido y expuesto por las Leyes Militares. Especificando que el infractor de dicho delito, debe haber cometido y consumado todos los elementos expuestos en el Código de Justicia Militar, para hacerse acreedor de la sanción correspondiente, toda vez que se le haya comprobado y dictaminado la culpabilidad del delito que se le imputa por el Tribunal.

Marca una división entre el personal de tropa y los militares de carrera para determinar la Deserción y sancionar de manera indistinta unos de otros. Siendo que la penalidad para los militares de carrera se impondrá una vez declarado culpable al infractor y se llevará a cabo de acuerdo con el tipo de infracciones cometidas.

Clasifica a la Deserción según el tiempo, lugar, tipo de servicio desempeñado y la sanción se adecuará en cada caso según la gravedad con que se haya violado este precepto. Haciéndose más rigurosa según los elementos acumulados en cada acción y también la graduación de quien comete el ilícito.

OPINION PERSONAL SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA TESIS

El Delito de Deserción es un Delito en contra de la disciplina militar, que comete un miembro del Ejército a través de una conducta antijurídica, debidamente tipificada por la Ley, castigada y sancionada por los Tribunales Militares, en virtud de romper un juramento de servir a la Nación dentro de las Fuerzas Armadas.

Siendo el soldado desertor aquel que ha violado uno de los principios jurídicos de la vida castrense; la conducta militar. Teniendo la obligación de cumplir con un deber que ha adquirido voluntariamente, siendo consciente que uno de los deberes militares principales es el de la obediencia a la disciplina en general.

Es una de las infracciones más cometidas por el miliciano que afecta invariablemente a la organización y funcionamiento de las Instituciones Armadas. Considerando que la disciplina militar norma la conducta personal del soldado, las relaciones recíprocas del personal militar; los deberes de los miembros del ejército; las relaciones de éstos con otros órganos del Estado y con la sociedad.

Puedo manifestar que la disciplina es una de las bases que genera un ordenamiento jurídico peculiar dentro del ejército, a través del cual la conducta militar debe apreciar los más altos valores; la libertad, el honor, el valor y la obediencia.

Desde mucho tiempo atrás todo sujeto que se separa injustificadamente de las Fuerzas Armadas a las que pertenece se ha determinado como un Delito llamado de Deserción, castigado y sancionado de acuerdo con las circunstancias de la época.

En mi concepto cuando escapaban de ese medio para volver a los suyos, aunque según las Leyes Militares se les calificaba como desertores, no puedo equipararlos ni moral ni jurídicamente al desertor que voluntariamente ha abrazado la carrera militar.

Y me pregunto si estos mexicanos, a quienes les tocó vivir aquellos tiempos tan difíciles para nuestro país, sin contar con una cultura ni preparación alguna, con la sólo idea de subsistir y llegar a obtener una forma digna de vivir, se les catalogó como desertores cuando lograban escapar de una, hasta cierto punto, esclavitud forzosa, como podría catalogar socialmente aún militarmente, a los injustos ejecutores del reclutamiento forzoso.

No quiero pensarlo porque no me compete calificar males de la historia, y dejo la pregunta para que la contesten aquellos que estén capacitados.

CONCLUSIONES GENERALES

CONSIDERO:

- 1.- Se castigue el Delito de Deserción con dureza, como en realidad debe ser dada, porque las personas que han escogido pertenecer a las Fuerzas Armadas, lo han hecho con plena deliberación y conocimiento, teniendo la responsabilidad y obligación de cumplir con estas instituciones.
- 2.- Se sigan los lineamientos con base en su disciplina y se logre un orden severo para su cumplimiento, ya que el Ejército no puede llegar a desenvolverse ni subsistir si no desarrolla estas cualidades.
- 3.- Se persiga al desertor adecuadamente hasta lograr su aprehensión, ya que el desertor debe cumplir con una sanción impuesta por las autoridades correspondientes por haber cometido el Delito de Deserción.
- 4.- Que la disciplina sea aplicada conforme a Derecho, ya que en muchas ocasiones el Delito de Deserción es cometido por la falta de criterio y error del mando al aplicar la disciplina.
- 5.- Las disposiciones legales que rigen dentro del Ejército deben adecuarse a la psicología, los hábitos sociales y deben comprender en general el modo de ser especial del soldado mexicano.

- 6.- Que un gran número de deserciones se evitaría dentro de las escuelas militares a través de la adecuada motivación para con sus integrantes.

BIBLIOGRAFIA

- Mayor Fernando Orozco Linares " La Conquista de México".
Panorama Editorial, S. A. Edición Exclusiva para el Ejército Mexicano.
- General Brigadier D. E. M. Ret. Jesús de León Toral y otros "El Ejército Mexicano". Historia desde los orígenes hasta nuestros días, Secretaría de la Defensa Nacional, 1979.
- Chavero D. Alfredo "México a Través de los Siglos", Grandeza y Ruina de México. Editorial Cumbre, - S. A. Sexta Edición. Abril 1967.
- Efraín Moto Salazar "Elementos de Derecho". Editorial Porrúa, S. A. Octava Edición. 1963.
- Licenciado Antonio Saucedo López "Apuntamientos de Derecho Militar". 1986.
- Licenciado Antonio Saucedo López. "Teoría Jurídica del Ejército".
- Ricardo Calderón "El Ejército y sus Tribunales" México, D. F. 1946.
- Octavio Vejar Vázquez. "Autonomía del Derecho Militar". México 1948.

- Eduardo García Maynez "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa, S. A.

- Lic. Ricardo Calderón Serrano. "Derecho Penal Militar". Ediciones Minerva.

- Lic. Ricardo Calderón. "Derecho Procesal Militar". Editado por la U.N.A.M.

HEMEROTECA

- Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
Órgano de Divulgación Militar.
Secretaría de la Defensa Nacional.
Sección Segunda.

- Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al Delito de Deserción.

- Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española. Tomo II. Editorial Ramón Sopena, S.A.

- Coronel Durán Ramírez. "Glosario de Términos Militares". Editado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Porrúa, Sexagesimocuarta Edición. México 1979.
- Ley y Reglamento del Servicio Militar. Legislación Militar. Tomo II.
- Código de Justicia Militar. Tomo I. Edición 1985.
- Reglamento General de Deberes Militares. Legislación Militar. Tomo VI.
- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Legislación Militar. Tomo V. Diciembre 1986.
- Manual para Cortes Marciales de Estados Unidos. 1986.
- Código de Justicia Militar de Argentina.
- La Legislación Militar y Educación Jurídica de los Soldados. Editorial Militar Moscú, 1983. Código Penal de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia.
- Código Militar de la República Federal Alemana.
- Secretaría de Estado de Guerra y Marina. "Ordenanza General del Ejército. 1º de Enero de 1881.

- Secretaría del Estado y del Despacho de Guerra y Marina. "Código de Justicia Militar". 8 de diciembre de 1891.

- Secretaría del Estado y del Despacho de Guerra y Marina. Ordenanza General del Ejército. 17 de Diciembre de 1910.

- Código de Justicia Militar. 28 de Diciembre de 1932.